

RESOLUCIÓN

Es objeto de la presente Resolución regular la convocatoria pública para la concesión de ayudas para servicios de asesoría en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, prestados por las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS), con el fin de poner en marcha la gestión integrada en las explotaciones agrarias.

La Directiva 2009/128/CE de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas, incluye en el capítulo IV relativo a prácticas y usos específicos de los plaguicidas, y en su artículo 14 la gestión integrada de plagas, como medida a establecer por los estados miembros para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas y su plazo de aplicación.

Como consecuencia de la publicación de la citada normativa europea, se publica el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir el uso sostenible de los productos fitosanitarios. Este Real Decreto traspone la Directiva 2009/128 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitario para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas, y en su artículo 10 indica que, a partir del 1 de enero de 2014, la gestión de las plagas de los vegetales en ámbitos profesionales se realizará bajo los principios de la gestión integrada de plagas.

Dentro de los servicios prestados a los agricultores, la implantación de la gestión integrada de plagas que ocasionan daños en los cultivos y el asesoramiento en la utilización adecuada de pesticidas, se considera primordial para la obtención de los alimentos de calidad demandados por los consumidores, mejora de las condiciones de trabajo en el medio rural y ayuda a mejorar las condiciones medioambientales.

Estas ayudas para servicios de asesoría, se regirán por los requisitos establecidos en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 6 de abril de 2015 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas para servicios de asesoría en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, prestados por las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS) (BOPA de 21 de abril de 2015).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estas ayudas están sometidas al régimen del Reglamento (CE) n.º 2022/2472, de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722302252144254			

aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE 21.11.2022 L 3279), habiéndose informado resumen de la medida de ayuda y la asignación del número de asunto SA.109711 por parte de la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea.

Las ayudas para servicios de asesoría en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas prestado por las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS) aparecen recogidas en el artículo 22 del citado Reglamento (CE) n.º 2022/2472, de la Comisión, y están destinadas a la puesta en marcha de servicios de asesoramiento siendo compatibles con el mercado interior, a tenor del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado, y estarán exentas de la obligación de notificación de su artículo 108, apartado 3.

Estas ayudas se encuentran descritas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026 de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, aprobado por Resolución de 5 de abril de 2024, (BOPA nº 72, de 12 de abril de 2024).

La competencia para convocar estas ayudas corresponde a la persona titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

Por todo lo expuesto, en consecuencia

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para servicios de asesoría en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, prestados por las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS), para el año 2026.

Segundo.- Autorizar el gasto de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F.473.004, código del proyecto 2004/000036, “Apoyo a ATRIAS”.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722302252144254			

Tercero.- La concesión de las ayudas se registrá por los requisitos establecidos en la Resolución de 6 de abril de 2015 (BOPA de 21 de abril de 2015) de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas para servicios de asesoría en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, prestados por las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS).

Cuarto.- El objeto y la finalidad de las ayudas de esta convocatoria es regular las ayudas para dar servicios de asesoramiento a las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, prestados por las ATRIAS, conforme al artículo 22 del reglamento 2022/2472. Tendrán la consideración de pequeña y mediana explotación agraria aquellas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Quinto.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las ATRIAS, constituidas por pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, a las que prestarán servicios de asesoramiento para llevar a cabo programas de gestión integrada de plagas, en base al artículo 14 de la directiva 2009/128/CE del Parlamento europeo y del Consejo. Los requisitos y obligaciones de los beneficiarios son los establecidos en las bases reguladoras cuarta y octava.

Sexto.- El plazo máximo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes se presentarán en los modelos normalizados que están a disposición del interesado en el portal www.asturias.es (Ficha Código: AYUD0182T01) y deberán acompañarse asimismo de la documentación que se relaciona en las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre). Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente y acompañadas de la documentación que viene recogida en la base séptima de las bases reguladoras de estas ayudas.

A instancias del órgano instructor, los solicitantes podrán ser requeridos en cualquier momento para la presentación de la documentación que se estime oportuna.

Séptimo.- La concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los criterios establecidos en la base reguladora undécima. La cuantía máxima de la ayuda a conceder por ATRIA asciende a 6.000 euros.

Octavo.- El Servicio de Sanidad y Producción Animal, que actuará como órgano instructor, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados haciéndole saber que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su solicitud, la cual, previa resolución del órgano competente, será archivada sin más trámite.

Una vez revisados y completados documentalmente los expedientes, estos serán analizados y valorados por una Comisión de evaluación, presidida por la Directora General de

	Estado del documento	Original	Página 3 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722302252144254			

Ganadería y Sanidad Agraria, y de la que también formarán parte los siguientes miembros: el Jefe del Servicio de Sanidad y Producción Animal, el Jefe de Sección de Sanidad Vegetal y un Técnico de Administración de la Dirección General de Ganadería y Sanidad Agraria, para determinar la concesión y el importe de las subvenciones.

Las subvenciones serán resueltas por la persona titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria y notificadas en el plazo máximo de cinco meses contados desde el día siguiente al último señalado en la correspondiente convocatoria para solicitar la ayuda, entendiéndose denegadas por silencio administrativo si, transcurrido dicho plazo, no recayera resolución aprobatoria expresa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución de la persona titular de la Consejería pondrá fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

La notificación de la resolución del procedimiento se realizará de conformidad con el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

Noveno.- Para poder percibir la ayuda, los beneficiarios deberán presentar antes del 15 de noviembre de 2026 la documentación que viene recogida en la base reguladora decimotercera de las bases que rigen la concesión de estas ayudas.

Décimo.- Disponer la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, mediante el trámite establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Oviedo, a fecha de la firma electrónica

	Estado del documento	Original	Página 4 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722302252144254			